

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRONICO DE SERVICIOS Y DOTACIÓN N° 227 DEL 2026 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DEL SOLDADO PÁRATE BIEN

CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	No. 227 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026 CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS Y REALIZAR DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA CULTURAL WAYUU, MEDIANTE PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN TÉCNICAS ANCESTRALES DE CERÁMICA Y TEJIDOS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DEL SOLDADO PÁRATE BIEN
NIT	901709111 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDA ESTHER CAMBAR RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	56.082.511 expedida en Maicao.
DIRECCIÓN	CARRERA 23 N° 28 A - 25 BARRIO LAS TUNAS SECTOR IPC, RIOHACHA.
TELÉFONO	3144659038
E – MAIL	resguardosoldadoparatebien@hotmail.com
VALOR	TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.402.895.611,66) M.L.
PLAZO	DOS (02) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTAR SERVICIOS Y REALIZAR DOTACIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEMORIA CULTURAL WAYUU, MEDIANTE PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN TÉCNICAS ANCESTRALES DE CERÁMICA Y TEJIDOS, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA de conformidad con el Anexo N° 1 de este acto. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato es por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.402.895.611,66) M.L.**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de presente contrato de la forma que se expone a continuación:

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

a. PARA EL COMPONENTE DE SERVICIOS el cual corresponde a una suma de **MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.904.484.206,66) M/L**, mediante dos (2) pagos iguales mensuales vencidos, por la suma **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$952.242.103,33) M/L** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales, registro de asistencia a las jornadas y demás documentos que demuestren la ejecución del proyecto conforme a los términos acordados
2. Informe del supervisor del contrato.
3. Factura de cobro.
4. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
5. Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.

b. PARA EL COMPONENTE DE DOTACIÓN DEL CONTRATO el cual corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$1.498.361.405,00) M/L**, se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total de la dotación. Se requerirá para el pago de los elementos entregados:

1. Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.
2. Informe del supervisor del contrato.
3. Factura de cobro por el parcial a facturar o total del suministro
4. Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.
5. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARAGRAFO CUARTO:** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARAGRAFO SEXTO:** En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para todos los pagos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de cargue de información en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, es decir, la suma de **MIL SETECIENTOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.701.422.805,83) M/L** el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO TERCERO. MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta de ahorros especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren al CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante. **CLAUSULA QUINTA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – 1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme al contrato que se suscriba. **2.** Presentar en el plazo establecido en los términos de referencia los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **10.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **12.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **13.** Suministrar bienes de primera calidad. **14.** Anexar a su informe final, presentado al Supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, empleados, etc. **15.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **16.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **17.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **18.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **19.** Responder por el transporte de los bienes. **20.** Cargar informes

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

e información requerida al SECOP II. **21.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El proyecto está estructurado en dos componentes principales, cada uno con actividades específicas destinadas al fortalecimiento de las prácticas tradicionales de los Wayuu en el municipio de Uribe, La Guajira. A continuación, se detallan las actividades contempladas:

Componente 1: Fortalecimiento de la labor tradicional de los artesanos Wayuu (tejidos)

- 1.1. **Personal del Proyecto:** Contratación de profesionales en áreas sociales, emprendimiento/diseño y auxiliares para la ejecución del proyecto.
- 1.2. **Transporte y Logística:** Uso de vehículos (camperos y camiones) para el desplazamiento del equipo y recursos hacia las comunidades.
- 1.3. **Logística e Insumos para Actividades:** Provisión de alimentos (desayunos, refrigerios, almuerzos) e hidratación para los participantes durante las jornadas y Adquisición de materiales como pendones publicitarios para promoción.
- 1.4. **Jornadas Teórico-Prácticas de Artesanía de Tejidos:** Formación integral en técnicas de tejido tradicional, intercambio de saberes y aplicación de nuevas técnicas y Actividades prácticas en 102 comunidades, beneficiando a 2.317 artesanos wayuu (Mujeres y hombres).
- 1.5. **Jornadas sobre Significados Culturales y Técnicas del Tejido Wayuu:** Enfoque en la transmisión de conocimientos ancestrales y prácticas culturales asociadas al tejido.
- 1.6. **Kit Artesanal:** Entrega de herramientas y materiales (Tijera, hilos, Aguja.) para la elaboración de productos artesanales

Componente 2: Fortalecimiento de la Práctica de la Cerámica Wayuu

- 2.1. **Personal del Proyecto:** Contratación de profesionales sociales, emprendimiento, ceramistas y auxiliares Wayuu.
- 2.2. **Logística y Alimentación:** Provisión de agua potable y almuerzos ejecutivos para los participantes.
- 2.3. **Transporte:** Uso de camiones y camperos para el desplazamiento del equipo y recursos.
- 2.4. **Jornadas Teórico-Prácticas de Cerámica:** Capacitación en 141 comunidades, beneficiando a 2.456 ceramistas (hombres y mujeres), con enfoque en técnicas tradicionales y prácticas de producción.
- 2.5. **Jornadas sobre Significados Culturales y Técnicas de cerámica Wayuu:** Enfoque en la transmisión de conocimientos ancestrales y prácticas culturales asociadas a la alfarería.
- 2.6. **Kit cerámica:** Entrega kit de cerámica. Entrega de herramientas y materiales específicos para la cerámica (arcilla, óxido de hierro).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce el sitio y la labor a ejecutar, en razón del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos previsibles e imputables a éste y demoras que pudieran surgir en desarrollo del mismo, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Entregar la información y documentos relacionados con las actividades a ejecutar por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar el valor de la misma, dentro de los plazos y porcentajes acordados. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución de las actividades a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas. **4.** Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y realizar para el efecto todas las acciones a que haya lugar. **5.** Las demás que estén previstas en la Ley contractual y que

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

sean necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el MUNICIPIO y el subcontratista. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, y no como empleado, agente o representante del **MUNICIPIO**, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL MUNICIPIO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL MUNICIPIO**, lo que lo excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por lo indicado anteriormente, el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores del **CONTRATISTA**, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, y habiéndose solicitado anticipo para la ejecución de las actividades del contrato, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cubija los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

Calidad de los Suministros, elementos o bienes	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato
---	--	-----------------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía deberá constituirse por parte de la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El Municipio de Uribe- La Guajira, asumirá la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Asuntos Indígenas, o el funcionario que éste designe mediante oficio, para que vigile el desarrollo del contrato y de los contratos que se llegaren a celebrar con ocasión del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas las observaciones, recomendaciones, actas efectuadas por los Supervisores deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA.** - El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del contrato principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del contrato y sus modificaciones, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad en lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de común acuerdo entre las partes, procedimiento al que se le anexará la aprobación del informe final técnico y financiero que el Contratista presentará al Municipio de Uribe de los contratos que suscriba. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en

CÓDIGO: 100.06.06.01	SERIE:
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	SUBSERIE:



**DESPACHO
DEL ALCALDE**

NIT. 892.115.155-4

forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por el representante legal de la entidad contratista y el alcalde de Uribia. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Por la naturaleza del presente acto ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.402.895.611,66) M.L.**, con recursos de Resguardo Indígena, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 010 del 21 de julio del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA acepta ser notificado o comunicado a través del SECOP II correo electrónico resguardosoldadoparatebien@hotmail.com, en caso de alguna indisponibilidad con la página del secop, de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En Uribia, La Guajira, a los cinco (05) días del mes de agosto del 2026.

Revisó y Aprobó: RENE ALBERTO LINDARTE VELÁZQUEZ – Jefe Oficina de Contratación (E)